

El Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República de Guatemala –CONJUVE-, a través de la Subdirección Administrativa,

CERTIFICA: que lo requerido en el numeral veinticuatro (24), artículo diez (10), Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número cincuenta y siete guión dos mil ocho (57-2008), **NO APLICA ya que lo requerido en el numeral está dirigido exclusivamente a entidades públicas o privadas de carácter internacional, y el Consejo es una entidad pública de carácter nacional.**